



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC**  
**RED DE SALUD GRAU**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

**Nº 151- 2026 – DIR - RSG - DIRESA/APU**

**Chuquibambilla, 03 de Agosto de 2026.**

**VISTO:**

El Memorándum N° 122-2026-DIR-RSG-DIRESA/AP, de fecha 03 de Agosto de 2026, documento por el cual la Directora de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Grau, dispone la proyección de la Resolución Directoral de Designación en el cargo de Asesor Legal en la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Grau, del **Abg. VICENTE CANDIA BRICEÑO** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-G.R.APURÍMAC/PR; de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, la Dirección de la Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-G.R.APURÍMAC/CR y su modificatoria Ordenanza Regional N° 010-2015-GR-APURIMAC/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau, cuya disposición legal en su inciso h) del Artículo 13° establece que dentro de sus atribuciones y responsabilidades del Director de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud de Grau, es "designar a los servidores de confianza de la Red de Salud de Grau" en concordancia con el numeral 2) del Artículo 4° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175; inciso e) del Artículo 3° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y el numeral 3.1 de la conclusión del Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC;

Que, el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, regula la designación, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, y en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;



[www.regiónapurimac.gob.pe](http://www.regiónapurimac.gob.pe)

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú

983949470



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
*Unidos por el pueblo*





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

### RED DE SALUD GRAU



Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe como uno de los principios que rige el procedimiento administrativo al Principio de legalidad señalando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, estando a ello y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre Acciones Personales, Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Grau, por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR.APURÍMAC/PR, sobre creación de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, y por Resolución Directoral Regional N° 459-2026-DG-DIRESA-APURIMAC, de la Directora de la Red de Salud Grau, y;

Con el Visto Bueno de la Dirección de la Red de Salud Grau, Unidad de Administración, Unidad de Planificación y Presupuesto y Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR EN EL CARGO DE ASESOR LEGAL**, a partir del 03 de Agosto 2026, al abogado **VICENTE CANDIA BRICEÑO**, con DNI. N° 21565620 y registro N° 307 del Colegio de Abogados de Apurímac, en la Red de Salud Grau. Delegando las funciones y atribuciones establecidas en los instrumentos de gestión (MOF, ROF, CAP, Estructura Orgánica y la Normativa vigente), y con las responsabilidades de Ley.

**ARTICULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDO** la designación del Abogado **OSCAR DURAND MEJIA**, como Asesor Legal de la Red de Salud Grau al a partir del 31 de Julio del 2026.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los órganos administrativos que correspondan y a las interesadas para su cumplimiento y fines de Ley.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

C.c:  
D.RSG  
U. ADM  
U.RR.HH.  
U.PLAN.PRES  
ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC  
RED DE SALUD GRAU  
Obst. Sonia Lopez Pacheco  
COF 19000  
DIRECTORA



[www.regiónapurimac.gob.pe](http://www.regiónapurimac.gob.pe)

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú

983949470



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
*Unidos por el pueblo*

